

primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 274, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 274

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de donación suscrito el 25 de marzo de 1971, entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de donación suscrito el día 25 de marzo de 1971, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos y el Instituto de Auxilios y Viviendas, debidamente representado por su Administrador General señor Manuel de Js. Estrada Medina, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con extensión superficial de 8,324 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 13 del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$124,860.00, y que será destinada por el organismo beneficiado a la construcción de edificaciones de interés público, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad N° 13536, serie 56, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo del 1971, y de la otra parte, el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma con personalidad jurídica, creada en virtud de la Ley 5574 de fecha 11 de julio de 1961, representada por el Administrador General, señor Manuel de Js. Estrada Medina, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 4857, Serie 34, con sello hábil, de este domicilio y residencia.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por medio del presente documento CEDE Y TRASPASA en calidad de donante

ción al INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta, libre de todo gravámen el inmueble siguiente:

Una porción de terreno con extensión superficial de 8,324 M2 (ocho mil trescientos veinticuatro metros cuadrados), dentro del ámbito de la Parcela N° 13 del D. C. N° 3 del Distrito Nacional, porción ésta situada entre las Avenidas "Alma Máter", "Tiradentes" y "27 de Febrero", de esta ciudad.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto de la presente donación en virtud del Certificado de Título N°——, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: El inmueble descrito ha sido valorado en la suma de RD\$124,860.00, razón por la cual la presente donación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional por tener un precio superior a RD\$20,000.00, de conformidad con lo establecido en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO DE
AUXILIOS Y VIVIENDAS:

Manuel de Js. Estrada Medina,
Administrador General.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogada-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen precedentemente, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Juan Ramón Castellanos y Manuel de Js. Estrada Medina, cuyas generales constan en el acto que antecede y quienes doy fe de conocer y cuyas firmas son las que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno (1971).

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 275, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 275

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha quince del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación al Instituto Agrario Dominicano, los inmuebles que más abajo se detallan, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE, el ESTADO DOMINICANO, debidamente repre-